

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Tumbes, 28 de Octubre del 2019. UMBES

CARTA N° 091/2019-CONSERLO/GG

SEÑORES:

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Calle La Marina N° 200 - Tumbes

Presente -

ATENCION :

OFICINA DE LOGISTICA GORETUMBES

ASUNTO

NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESPECTO A SUBSANACIÓN DE

LEGALIZADAS FIRMAS

REFERENCIA:

1) CORREO ELECTRONICO DE LA OFICINA DE LOGISTICA GORETUMBES <olsa.goretumbes@gmail.com>

2) Procedimiento de Contratación Pública Especial Nº 007-2018/GRT-CS-1 - Primera Convocatoria - Contratación de la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE -CASITAS, PROVINCIA DE CAÑAVERAL, DISTRITO DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes, en atención al documento de la referencia 1), para absolver la observación efectuada por este comité, según proceso regulado por el reglamento de reconstrucción con cambios aprobado mediante DS N°071-2018-PCM, que se detalla a continuación:

Falta de legalización de firmas, de los anexos Nº 01 (Carta de Presentación de Oferta), y el anexo Nº 05 (Oferta Económica).

Por tal motivo, Se indica que para efectos de subsanar la omisión, se cumple con adjuntar dentro del plazo otorgado (02 DIAS HABILES) los formatos anexo N° 01 y N° 05 debidamente legalizados por el postor, subsanando la observación y cumpliendo con los procedimientos señalados en el art. 38 del RCC.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal. DOUSTICA Y SEEVICOUS RURELALD

an OCT 2819

Atentamente

HORA: 09:04

GOBIERNU 1444---OFICINA REGIONAL DE ADMARAGRAÇÃO

29 OCT 2019

Nº REG:

ALLE LOS DIAMANTES MZ O LOTE 06 URB. JLT-TUMBES TELEF. 072-637349 - 972682629conserlogsa@gmail.com

PROVEIDO DE: TIRMA. 2 8 OCT 2019. Asunto PROVEIDO ma y Sello Pase a: ORA Disposicion correspondir Fecha: -Firma y Sello

ANEXO № 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., identificado con D.N.I. Nº 00326157, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO DNI 00326157

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, identificado con DNI Nº 00326157, Representante de la empresa CONSERLOG SA Según P.E. Nº 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Fumbes. Es auténtica, doy Fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049 Ley del Notariado.

TUMBES, 26 DE OCTUBRE DE 2019

AROGADA NOTARIA PUBLICA

ANEXO N° 5 OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

100 100 00
1,139,407.60
68,364.46
11,394.08
56,970.38
23,109.36
221,558.66
1,452,440.08

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 08/100 SOLES

El precio de la oferta en **SOLES**, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

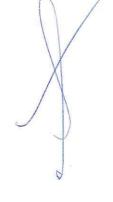
TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

CONSERIL DG S.A.

REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO DNI 00326157

LEGALIZACION A LA VUELTA



CERTIF

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, identificado con DNI Nº 00326157, Representante de la empresa CONSERLOG SA Según P.E. Nº 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy Fe Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado.

TUMBES, 26 DE OCTUBRE DE 2019

TUMBES-PER

Virginia S. Davis &

NEOGADA NOTARIA PUBLIC

ODE NO

Presupuesto

REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE 7802016 Presupuesto CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11-080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE 001 Subpresupuesto CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES 15/04/2019 Costo al GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Cliente TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - CASITAS Lugar Parcial SI Precio SI Metrado Und. Descripción Item 1,139,407,60 REPARACION DE VIAS 34,922.05 OBRAS PROVISIONALES 01.01 1.061.13 1061.13 1.00 und SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m) 01.01.01 3,477.50 50.00 69.55 m2 CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA 01.01.02 1,569.81 3 139.62 2.00 MANTENIMIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL 01.01.03 16,500.00 1.00 16,500.00 glb PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL 01.01.04 3,003.80 3.003.80 1.00 glb PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO 01.01.05 7,740,00 7,740.00 1.00 ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE alb 01.01.06 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 21.955.61 TRABAJOS PRELIMINARES 01.02 1,530.29 16 955 61 11.08 TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO 01.02.01 5.000.00 5,000.00 1.00 est MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO 01.02.02 1.082,529.94 MOVIMIENTO DE TIERRAS 01.03 154,107.51 297 51,888.05 PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA CONFORMACION DE VIA m2 858,228.35 01 03.01 16.54 51,888.05 m2 BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO (AFIRMADO) e=0.20m

Tumbes, 25 de octubre del 2019

COSTO DIRECTO

01.03.02

01.03.03

REP

Senchez espejo Eduard 1 00326157

LEGALIZACION A LA VUELTA

ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM. 2.5 KM DE LA OBRA

70 194 08

1,139,407.60

11.96

5,869 07

CERTIFICO: Que, la firma que aparece en el presente documento es de EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, identificado con DNI Nº 00326157, Representante de la empresa CONSERLOG SA Según P.E. Nº 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes. Es auténtica, doy Fe. Se deja constancia que la Notaria no se responsabiliza por el contenido del documento, conforme lo establece el Art. 108 del D.L. 1049, Ley del Notariado. TUMBES, 26 DE OCTUBRE DE 2019 ABOGADA NOTARIA PUBLICA







NOTARIA DAVIS GARRIDO VIRGINIA SOLEDAD SERVICIO DE AUTENTICACIÓN E IDENTIFICACIÓN BIOMÉTRICA



INFORMACIÓN PERSONAL

00326157

Primer Apellido

SANCHEZ

Segundo Apellido

ESPEJO

Nombres

EDUARDO

CORRESPONDE

La primera impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado. La segunda impresión dactilar capturada corresponde al DNI consultado.

> SANCHEZ ESPEJO, EDUARDO DNI 00326157

INFORMACIÓN DE CONSULTA

Operador: 00237328 - Lilia Maritza Seminario Gonzalez

Fecha de Transacción: 26-10-2019

11:39:26

Entidad: 10002172874 - DAVIS GARRIDO VIRGINIA SOLEDAD

VERIFICACIÓN DE CONSULTA

Puede verificar la información en línea en: https://servic/osbiometricos.reniec.gob.pe/identifica3/verification.do

Número de Consulta: 0054327776



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

"REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE -CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES"

TUMBES 2019

luardo Sanci REPRESENTAN **ANEXOS**

Eduardo Sanchez Espejo REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO Nº 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., identificado con D.N.I. Nº 00326157, me dirijo a usted con la finalidad de presentar mi oferta técnico económico de acuerdo con las bases del presente procedimiento de selección.

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

CONSERLOG S.A.

Eduardo Sanchez Logo REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO DNI 00326157



mínimo según el Anexo Nº 8.

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Admisibilidad" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa REMYPE, de ser el caso⁸. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el "Factor de Evaluación Experiencia" establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capitulo para el citado factor.

importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento.

La legalización de las firmas en el contrato de consorcio, en la oferta económica y en la carta de presentación de ofertas, son subsanables, por lo que la legalización puede realizarse con fecha posterior a la presentación de ofertas.

DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

PTPi = c1 PTi + c2 PEi

Donde:

CONSER Construcciones y S Eduardo Sano

Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA Presente.-

El que se suscribe, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., identificado con D.N.I. Nº 00326157, con poder inscrito en la localidad de Tumbes, en la Ficha N° 0000000156, Partida Electrónica Nº 11001306, Asiento Nº C00001, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSTRUCCION Y SERVICIO	S LOC	SISTICOS S.A.
Domicilio Legar: CAL. LOS	DIAMANTES 01 MZ. O LOTE 06 – TUMBES.	– URE	B. JOSE L. TUDELA -
RUC: 20367062283	Teléfono	(s) ·	972682629

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

EDUARDO SAMEHEZ ESPEJO

DN 00326157



ZONA REGISTRAL Nº I - SEDE PIURA Oficina Registral de Tumbes

Publicidad N° 2019-07105668 02/10/2019 10:29:35

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El funcionario que suscribe, CERTIFICA

Que, en la partida electrónica Nº 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Tumbes. consta registrado y vigente el PODER a favor de SANCHEZ ESPEJO EDUARDO, identificado con DNI Nº 00326157, cuyos datos se precisan a continuación.

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A. - CONSERLOG S.A.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00001

FICHA: 0000000156

CARGO: REPRESENTANTE

FACULTADES: ASIENTO C00001

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

COPIA CERTIFICADA DE FECHA 14/01/2002 EXTENDIDA POR LA NOTARIA PUBLICA DE AGUAS VERDES. MARLENY MILLAN ACERO.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : Artículo 81 - Delimitación de la responsabilidad -El servidor responsable que expide la publicidad formal no asume responsabilidad por los defectos o las inexactitudes de los asientos registrales, indices automatizados, y titulos pendientes que no consten en el sistema informatico

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

02 PAG

Nº de Fojas del Certificado: 1

Derechos Pagados

25.00

Recibo: 2019-59-00023069

Total de Derechos:

25.00 SI

S/

Verificado y expedido por DORIS DIOSES MORAN, ABOGADO CERTIFICADOR de la Oficina Registral de TUMBES, a las 11:20:33 horas del 02 de Octubre del 2019.

ABOGADO CERTIFICADOR

ZONA REGISTRAL N°1 SEDE PIURA

CONSER Edwardo Sa REPRESENT





OFICINA REGISTRAL REGION GRAU TUMBES

Nº Partida: 11001306

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A. CONSERLOG

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RUBRO: NOMBRAMIENTO DE MANDATARIOS C (10001

> Por COPIA CERTIFICADA del 14/01/2002 otorgada ante LA NOTARIO ACERO Y EN AGUAS VERDES. MARLENY MILLAN JUNTA GENERAL ACTA DE DEL CUMPLIMIENTO EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE FECHA 14/01/2002, QUE CORRE A FOJAS 10 AL 13 DEL LIBRO DE ACTAS LEGALIZADO POR LA SUSCRITA NOTARIA EL 29/09/2001, SE ACORDO: NOMBRAR COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA AL SR. EDUARDO SANCHEZ ESPEJO CON D.N.I 00326157. OTORGANDOLE LAS SGTES. FACULTADES. DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES Y ADMINISTRATIVAS: ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO. SALVO QUE ESTE ACUERDE SESIONAR EN FORMA RESERVADA ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO A LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL, SALVO QUE ESTA DECIDA LO CONTRARIO, REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES. EN LO JUDICIAL GOZARA DE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES SEÑALADAS EN LOS ARTS, 74, 75 Y 436 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI COMO LA FACULTAD DE REPRESENTACION PREVISTA EN EL ART 10 DE CONEXAS NORMAS 26636 Y DEMAS LEY TODOS LOS CASOS. TENIENDO EN COMPLEMENTARIAS DE DELEGACION O SUSTITUCION GACULTADE TRANSFERIR CERRAR Y ENCARGARSE DEL MOVIMIENTO DE TODO TIPO DE CUENTA BANCARIA, GIRAR, COBRAR, RENOVAR. ENDOSAR, DESCONTAR Y PROTESTA, ACEPTAR Y REACEPTAR CHEQUES. LETRAS DE CAMBIO. VALES. PAGARES. GIROS. CERTIFICADOS, CONOCIMIENTOS, POLIZAS Y CUALQUIER CLASE DE TITULOS VALORES. DOCUMENTOS MERCANTILES Y CIVILES. OTORGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE CON GARANTIA Y SIN ELLA SOLICITAR TODA CLASE DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA PRENDARIA O DE CUALQUIER FORMA. ADQUIRIR Y TRANSFERIR BAJO CUALQUIER TITULO, COMPRAR, VENDR. ARRENDAR, DONAR, ADJUDICAR Y GRAVAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD SEAN PRIVADOS O PUBLICOS. EN GENERAL PODRA CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS NOMINADOS VINCULADOS CON FL OBJETO SOCIAL. ORDENAR COBROS Y PAGOS. NOMBRAR Y REALIZAR Y FIRMAR EMPLEADOS. DESTITUIR - A LOS SOLICITAR INNOMINADOS. CONTRATOS NOMINADOS E CREDITOS EN GENERAL: CREDITO EN CUENTA CORREINTE: CREDITOS DOCUMENTARIOS: PRESTAMOS O MUTUOS: ADVANCE ACCONTS. ARRENDAMIENTO FINANCIERO. SOLICITAR



MPRESION 02/10/2019 11 17 23 Pagina 4 de

Eduardo Sanches Espejo REPRESENTANTE LEGAL



OFICINA REGISTRAL REGION GRAU TUMBES

Nº Partida: 11001306

INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A. CONSERLOG

CONTRATAR FIANZAS, ABRIR CARTAS DE CREDITO, ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES. ABRIR, RETIRAR, Y CERRAR CUENTAS A PLAZO, ABRIR, RETIRAR Y CERRAR CUENTAS DE AHORRO: DEPOSITAR Y RETIRAR VALORES EN CUSTODIA: COMPRAR Y VENDER BIENES MUEBLES E INMUEBLES. ALQUILAR Y OPERAR CAJAS DE SEGURIDAD, HIPOTECAR. PRENDAR, AFECTAR CUENTAS O DEPOSITOS EN GARANTIA. AFECTAR TITULOS VALORES EN GARANTIA. PRESTAR AVALES. ENDOSAR WARRANTS. FIANZA. ENDOSAR OTORGAR CONOCIMEINTOS DE EMBARQUE. ENDOSAR CERTIFICADOS DE DEPOSITOS, ENDOSAR POLIZAS DE SEGURO, COBRAR Y OTRGAR RECIBOS Y CANCELACIONES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE MUEBLES, DAR Y TOMAR ARRIENDO DE INMUEBLES, OTORGAR FIANZA A FAVOR DE SI MISMO, CEDER CREDITOS, COBRAR CHEQUES, GIRAR SOBRE SALDOS DEUDORES Y ACREEDORES. ENDOSAR PARA ABONO EN CUENTA DE LA EMPRESA. ENDOSAR ACEPTAR. ENDOSAR. GIRAR. TERCEROS. DESCONTAR Y RENOVAR LETRAS SUSCRIBIR, FIRMAR EMITIR. ENDOSAR, AVALAR, DESCONTAR Y RENOVAR PAGARES: COBRO DE GIROS, COBRO DE TRANSFERENCIAS, CARGOS, ABONOS EN CUENTAS PAGO DE TRANSFERENCIAS. TIENE PODER PARA PLETOS, OTORGAR PODERES, LABORAL, SUSTITUIR Y DELEGAR PARCIAL O TOTALMENTE EL PODER. GESTIONAR. TRAMITAR. REALIZAR PERMISOS DE CONTRATISTAS Y SOLICITAR RESULTE ANTE CONSUCODE QUE CUALQUIER ACTO PARTICIPAR LA **EMPRESA** BENEFICIOSO PARA LICIATACIONES PUBLICAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD. SUSCRIPCION DE CONTRATOS - El titulo fue presentado el 16/01/02 a las 01:13:21 PM horas, bajo el Nº 2002-00000174 del Tomo Diario 0031 Derechos S/ 18 00 con recibo Nº00000184, TUMBES - 22/01/2002 re

Dina Prescott

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 124-97 SUNARP

Página Número

Sanchez ! ENTANTELLO

No existen Titulos Pendientes y/a Suspendidos

IMPRESION 02/10/2019 11 17 23 Pagina 5



RUC Nº 20367062283

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

PAPA SEL BARTICIPANTE, POSTOR I CONTRATISTA

CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A

Domiciliado en: CAL. LOS DIAMANTES 01 MZA. O LOTE. 06 URB. JOSE L. TUDELA (AL COSTADO DEL RESTAURANT ACUARIO) TUMBES TUMBES TUMBES (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia

: Desde 11/01/2019

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia

: Desde 11/01/2019

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y : Desde 18/01/2019

contratista

Capacidad Máxima de Contratación

: 58,000,000.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES Y

00/100)

Sancionado por 40 meses, inhabilitación aplicada con Res. Nº 0351-2016-TCE-S3 del 23.03.2016 por presentar documentos falsos e información inexacta; infracción tipificada en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada mediante Ley Nº 29873; SUSPENDIDA por Resolución Nº 01 del 27.11.2018 (Exp. N° 00559-2018-53-2601-JR-CI-01), notificada al OSCE el 04.01.2019, emitida por el Juez Rodrigo Marcial Cueva Ramírez del Juzgado Civil de Tumbes, que resolvió declarar fundada la medida cautelar innovativa solicitada por CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.; disponiendo que se suspenda la sanción administrativa de Inhabilitación temporal; en consecuencia, se suspende los efectos jurídicos de la Resolución Nº 0351-2016-TCE-S3. Especialista Félix Adrián León Zarate.

FECHA IMPRESIÓN: 10/07/2019

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción dei proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción Varifique su Inscripción.

Retornar

Imprimir

CONSERLOG S.A. icios Logisticos S.A.

Eduardo Sanchez Espejo REPRESENTANTE LEGAL



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC No:

20367062283

Razón Social:

CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A

Actividad Económica (*):

ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y

ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

ر (*):

7110

Domicilio:

CAL. LOS DIAMANTES 01 URB. JOSE L. TUDELA MZA. O

LOTE. 06 (AL COSTADO DEL

Distrito:

TUMBES

Provincia:

TUMBES

Departamento:

TUMBES

Gerente General:

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO

Representante Legal:

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO

Queda Acreditada como:

PEQUEÑA EMPRESA

Numero de Registro - Solicitud de Inscripción

0000125789-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

07/09/2009

(*) CIIU v3:

(*) Actividad Económica v3: ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuent sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, sí la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición:

04/07/2011

Codigo Nro. 79656

Impreso el 17/05/2019 13.22.40

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665 Jesus Maria T: (511) 630-500

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA (ART. 37.2 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., DECLARO BAJO JURAMENTO:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro-

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra "REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105, TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA -TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES" de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

REPRESENTANTE EDUARDO SANCHEZ ESPEJO DNI 00326157

ANEXO Nº 5 OFERTA ECONOMICA (MODELO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES SOLES (S/)
COSTOS DIRECTOS	1,139,407.60
GASTOS GENERALES	68,364.46
- GASTOS GENERALES FIJOS	11,394.08
- GASTOS GENERALES VARIABLES	56,970.38
• UTILIDAD	23,109.36
• IGV·	221,558.66
TOTAL	1,452,440.08

SON: UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 08/100 SOLES

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

onstrucciones y Servicios Defendos S.A.

Cauardo Sanches Espero

REPRESENTANTE LEGAL

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO DNI 00326157

BASES INTEGRADAS

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Página

S10

Presupuesto

REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11.080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES 7802016 Presupuesto

REPARACIÓN DE VIAS DEPARTAMENTALES; EN EL (LA) CAMINO DEPARTAMENTAL TU - 105 TRAMO 11-080 KM EN LA CHOZA - CHERRELIQUE - BELLAVISTA - TACNA LIBRE - CAÑAVERAL, DISTRITO DE CASITAS, PROVINCIA DE Subpresupuesto 001

CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO TUMBES

Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES			Costo al	15/04/2019
Lugar	TUMBES - CONTRALMIRANTE VILLAR - CASITAS				
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI	Parcial SI
01	REPARACION DE VIAS				1,139,407.60
01.01	OBRAS PROVISIONALES				34,922.05
01.01.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CARTEL DE OBRA (5.60x3.40m)	und	1.00	1061.13	1,061.13
01.01.02	CASETA PARA OFICINA, ALMACEN Y GUARDIANIA	m2	50.00	69.55	3,477.50
01.01.03	MANTEN:MIENTO DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	mes	2.00	1,569.81	3,139.62
01.01.04	PLAN DE MONITOREO DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	16,500.00	16,500.00
01.01.05	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	glb	1.00	3,003.80	3,003.80
01.01.06	ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	7,740.00	7,740.00
01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				21,955.61
01.02.01	TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO	km	11.08	1,530.29	16,955.61
01.02.02	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPO	est	1.00	5,000.00	5,000.00
01.03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				1,082,529.94
01.03.01	PERFILADO Y COMPACTACION DE SUBRASANTE PARA CONFORMACION DE VIA	m2	51,888.05	2.97	154,107.51
01.03.02	BASE GRANULAR MATERIAL SELECCIONADO (AFIRMADO) e=0.20m	m2	51,888.05	16.54	858,228.38
01.03.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE D. PROM. 2.5 KM DE LA CBRA	m3	5,869.07	11.96	70,194.08 1,139,407.60
E)	COSTO DIRECTO			•	,,

Tumbes, 25 de octubre del 2019

ANEXO Nº 7

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, postor y/o Representante Legal de CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S. A., en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

- 1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
- 2 Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

CONSERLOG S.A.

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO DNI 00326157

ANEXO Nº 10

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores .

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)26 y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

TUMBES, 25 DE OCTUBBRE DEL 2019.

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO
DNI 00326157

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL Nº 007-2013/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

ANEXO Nº11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL № 007-2018/GRT-CS-1 - PRIMERA CONVOCATORIA COMITÉ DE SELECCIÓN

Presente. -

Mediante el presente el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

ACUMULADO SI.		
TIPO DE CAMBIO VENTA		
IMPORTE	5/3,587,562.36	
MONEDA	SOI.	
FECHA	18/11/2015	
N° CONTRATO	N° 049- 2015-MPH OL	TOTAL
OBJETO DEL CONTRATO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE – RODEOPAMPA SUCCHIL – CRUCE A CASCAMACHE – PROVINCIA DE HIANCARAMBA - PIURA	
CLIENTE	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA	
ž	5	

Tumbes, 25 de octubre del 2019.

EDUARDO SANCHEZ ESPEJO

CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A.



CONTRATO Nº 049-2015-MPH-OL



CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA".

LICITACION PUBLICA Nº 003-2015/MPH-CE (Primera Convocatoria)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

Conste por el presente documento, la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS







SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", que celebra de una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA, con RUC Nº 20147026529, representada por el Gerente General ING. MANUEL ARISTIDES HOLGUIN RIVERA, Identificado con D.N.I. Nº 02652958 con domicilio legal en el Jr. General Medina N°110 de la ciudad de Huancabamba. Distrito y Provincia de Huancabamba, Región Piura, facultado mediante Resolución de Alcaldía Nº 09-2015-MPH/ALC, del 05 de enero del 2015, a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD" y de otra el CONSORCIO BERAKAH, conformado por las Empresas: CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., con RUC Nº 20367062283, debidamente representado según vigencia de poder por su Gerente General, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, con D.N.I. N° 00326157, con domicilio legal en Calle los Diamantes Mz. O Lote 06 Urb. José Lishner Tudela -Tumbes y P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., con RUC N° 20484266892, debidamente representado según vigencia de poder por su Gerente General, EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, con D.N.I. Nº 00326157, con domicilio legal en Calle los Diamantes Mz. O Lote 06 Urb. José Lishner Tudela - Tumbes; designándose como Representante Legal Común, mediante Contrato Privado de Consorcio al Sr. EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, con D.N.I. N° 00326157; como Operador Tributario a la Empresa CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A., y fijan como domicilio legal para efectos de notificación durante la Ejecución de la Obra en Av. Centenario - Terminal Terrestre - Tienda Exterior N° 02- Huancabamba - Piura, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Noviembre del 2015, el Comité Especial, adjudicó la Buena Pro de la LICITACION PUBLICA N° 003-2015/MPH-CE (Primera Convocatoria) para la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", a favor de CONTRATISTA, cuyos detalles, importes y totales, constan en los documentos integrantes del presente contratol

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente Contrato es regular las obligaciones y derechos de las partes para llevar a cabo la Contratación de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE-PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", de acuerdo con lo expresado en las Bases Administrativas del proceso que incluye la Propuesta Técnica y Económica de EL CONTRATISTA Y demás documentos motivo del proceso, que forman parte integrante de este Contrato.



El monto total del presente contrato asciende a la suma de S/. 4'220,446.00 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV.

CONTRATO Nº 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA — PIURA".



Construcción Sandinez Espejo

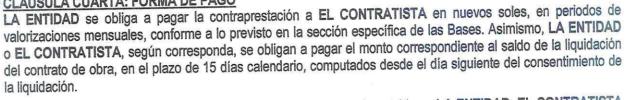
Eduardo Sándinez Espejo





Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO





En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses, de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Confrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 150 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las Bases.

CLAUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: S/. 422,044.60 (Cuatrocientos Veintidós Mil Cuarenta y Cuatro con 60/100 Nuevos Soles), a través de la Carta Fianza N° 0011-0265-9800057557-65 emitido por el Banco Continental. Cantidad que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que deberá mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

La presente garantía tiene una vigencia que regirá desde el 14-11-2015 hasta el 12-04-2016, a horas 12 meridiano.



CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo 164° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgara UN (1) adelanto directo por el MAXIMO DEL VEINTE POR CIENTO (20%) del monto del

contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el ADELANTO DIRECTO dentro de los ocho (8) días calendar siguientes A LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediantes CARTA FIANZA, y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

En el supuesto que no se entregue EL ADELANTO en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONTRATO N' 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".



Servicios Logisticos COM Construcción hez Espejo Eduardo San REPRESEN





CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el MAXIMO DEL CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del CONTRATO ORIGINAL.



La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de DIEZ (10) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de QUINCE (15) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA, y el comprobante de pago respectivo.



La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

En el supuesto que no se entreguen los adelantos en la oportunidad prevista, EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, según avance físico de la obra, descontando proporcionalmente los adelantos si los hubiera y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 197° del Reglamento: debe entenderse la periodicidad como mensual.



La valorización presentada por el contratista al supervisor deberá contener: Cuadro de Valorización, Resumen de la Valorización, Calculo de reintegros y reajustes, Deducciones que no correspondan, Copia de las anotaciones realizadas en el cuaderno de obra durante el periodo correspondiente a la valorización, panel fotográfico, copia de los resultados de los ensayos, diseños y controles de calidad realizados según el avance, Copia de pago de tributos y aportaciones correspondientes a la actividad, Copia del Contrato de Ejecución de Obra y adicionalmente en la 1° Valorización copia del Acta de Entrega de Terreno.

La Valorización se realizará, presentando el contratista dos (2) originales. Las valorizaciones por concepto de Contrato actualizado, reajustes por alzas, adicionales, mayores costos generales y otros, serán canceladas en fecha no posterior al último día hábil de la quincena del mes siguiente al que corresponde la valorización.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: REAJUSTE DE PRECIOS

El reajuste de precios se aplicará según el sistema de Formulas Polinómicas de acuerdo con el Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias, en concordancia con el Artículo 49° y 198°, del Reglamento, dicha fórmula Polinómica se aplicará si se encuentra en el Expediente Técnico o si forma parte de/las presentes Bases.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de SIETE (7) AÑOS.

CONTRATO N' 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".



Comsorcio Beraka)

CONSERLOG S.A.

thez Espejo Eduardo Sán REPRESENT



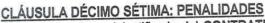


CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DEL RESIDENTE DE OBRA

Para efectos propios para la ejecución de la obra materia del presente contrato, "EL CONTRATISTA" designa como Residente de Obra al ING. BENJAMIN ROBINSON CALLEJA CARRASCO, con Registro en el Colegio de Ingenieros del Perú N° 37513, presentado en la Propuesta Técnica durante el Proceso de Selección, el cual tendrá a su cargo la dirección técnica de la obra. En consecuencia, tendrá validez las decisiones adoptadas por el referido profesional, las cuales no podrán ser enervadas por otra persona o autoridad de "EL CONTRATISTA'. En caso que el contratista solicite el cambio de Residente de Obra, solicitara la autorización previa y por escrito de LA ENTIDAD, para ello EL CONTRATISTA cursara el correspondiente aviso notarial y presentara el cambio correspondiente, anexando el Curriculum Vitae del Ingeniero Residente reemplazante, a LA ENTIDAD, debiendo reunir el reemplazante las mismas condiciones de idoneidad, capacidad y experiencia, entre otras exigencias, que era del Residente de Obra propuesto originalmente. El Residente de Obra no está facultado para pactar modificaciones al contrato.



La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita del funcionario de la Entidad que cuente con facultades suficientes para ello, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de presentada la solicitud a la Entidad. Transcurrido dicho plazo sin que la Entidad emita pronunciamiento se considerara aprobada la solicitud. El reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.



En caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, aquél se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente para cada obra.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:



Penalidad diaria = 0.10 x Monto del Contrato F x plazo en días

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la ley de contrataciones del estado y su reglamento, el código civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Otras Penalidades; de conformidad con el artículo 166° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; se establecen las siguientes:

a) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando el (los) trabajador (es) de EL CONTRATISTA no cuente (n) con los materiales requeridos o que los tenga (n) incompletos.

b) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando 🕏 CONTRATISTA no cuente con los dispositivos de Seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular, incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad Provincial de Huancabamba.

Bauardo Sanchez Espej negazzananye Legal - comun Communcio Berakah

CONTRATO N' 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA".

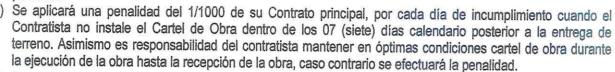
> RLOG S.A CON Construcció

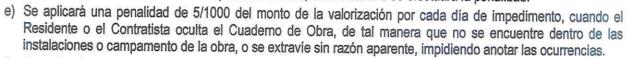
nez Espejo Eduardo S REPRESE





c) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando EL CONTRATISTA no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad para la obra y de protección personal.





- f) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por cada día de incumplimiento cuando el Contratista no haga entrega en forma oportuna de los planos post construcción, de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con su misión.
- g) Se aplicará una penalidad del 0.20 U.I.T., por cada día de ausencia injustificada del Residente de la Obra.
- h) Se aplicará una penalidad del 0.20 U.I.T., por cada día de ausencia injustificada del Asistente de Obra.
- i) Se aplicará una penalidad del 1/1000 de su Contrato principal, por el cambio del profesional propuesto como Residente de obra. Una vez presentada la solicitud de sustitución del Residente no dará motivos posteriores a querer subsanar la documentación la penalidad señalada.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento, de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 169° y 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA; RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.2 El arbitraje será resuelto por Arbitro Único. A falta de acuerdo en la designación del mismo, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado conforme a las disposiciones administrativas del REGLAMENTO o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje.

CONTRATO N' 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA — PIURA".



CONSERLOG S.A. Construcción Servicios Logisticos

Eduardo Sarchez Espejo





15.3 Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

15.4 El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.



Las paralizaciones que se pudieran generar en la ejecución de la obra por eventos climáticos extraordinarios no generaran en ningún caso el reconocimiento de mayores gastos generales AL CONTRATISTA.





Si se han cumplido las condiciones para el inicio de la ejecución de obra en concordancia al artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la estacionalidad climática no permitiera el inicio de la ejecución de la obra, LA ENTIDAD podrá postergar dicha fecha, hasta que cese el evento climatológico, sin el reconocimiento de mayores gastos generales. Este hecho se consignara en el Acta de Entrega de Terreno y/o mediante comunicaciones que la Supervisión y/o el contratista consideren sustentables que no existen condiciones para iniciar los trabajos; máxime si estos se ejecutan directamente en la intemperie.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: VERACIDAD DE DOMICILIOS



Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Jr. General Medina N°110 de la ciudad de Huancabamba, Distrito y Provincia de Huancabamba, Región Piura

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Centenario – Terminal Terrestre – Tienda Exterior N° 02- Huancabamba – Piura.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito con **Carta Notarial**, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnica y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman en señal de conformidad en la ciudad de Huancabamba a los 18 días del mes de Noviembre del 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANGADASSEA

Ing. Manuel A. Holguin Rivera GENERAL GENERAL MUNICIPAL LA MUNICIPALIDAD Consorcio Berakah

Eduardo Sánchez Espejo REPRESENTANTE LEGAL - COMÚN

EL CONTRATISTA

CONTRATO N' 049-2015-MPH-OL - CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA — PIURA".

CONSERLOG S.A. Construcción y dervicios Logisticos

Eduardo Sánchez Espe

CONTRATO DE CONSORCIO BERAKAH

Conste por el presente documento, el Contrato de Consorcio BERAKAH, que celebran de una parte P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., con R.U.C Nº 20484266892, debidamente representada por su Apoderado don EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO, con DNI Nº 00326157. de estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en Calle Los Diamantes Mz. O Lt. 6 Urb. José Lishner Tudela, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida Nº 11005731 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes y CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., CON R.U.C Nº 20367062283, debidamente representada por su Representante, EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO, con DNI Nº 00326157, de estado civil casado, de ocupación empresario, con domicilio en Calle Los Diamantes Mz. O Lt. 6 Urb. José Lishner Tudela, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, según poder inscrito en la Partida Nº 11001306 del Registro de Personas Jurídicas de Tumbes, a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES:

CLAUSULA PRIMERA.- LOS CONSORCIADOS, están conformados por Personas Jurídicas de derecho privado constituida bajo el régimen de Empresa Individual de responsabilidad Limitada y Sociedad Anónima, los mismos que tienen por objeto social dedicarse a servicio de construcciones de obras.

LOS CONSORCIADOS han decidido participar en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE -RODEOPAMPA SUCCHIL- CRUCE A CASCAMACHE- PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA", para lo cual estiman convenientes celebrar un consorcio entre personas jurídicas, facultando a sus gerentes generales para celebrar dicho contrato, señalando el Domicilio Legal Común del presente consorcio en Calle Los Diamantes Mz. O Lt. 6 Urb. José Lishner Tudela, del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes.

OBJETO DEL CONTRATO:

CLAUSULA SEGUNDA.- Por el presente contrato, las partes acuerdan participar en consorcio en el negocio descrito en la cláusula siguiente. En consecuencia, LOS CONSORCIADOS se obligan mutuamente a participar en forma activa y directa, en dicho negocio, conforme a lo estipulado en el presente documento, con el propósito de obtener el beneficio económico común descrito en la cláusula undécima.

CLAUSULA TERCERA.- El negocio a desarrollarse por el consorcio consiste en la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE -RODEOPAMPA SUCCHIL- CRUCE A CASCAMACHE-PROVINCIA DE HUANCABAMBA -PIURA".

Eduardo Sánchez Espejo Apoderado

PIV CONTRATIBIAS BIRE

OG S.A ardo Sánchez SERVING ANTE Construcción

Eduardo

CARACTERES Y DURACION DEL CONTRATO:

CLAUSULA CUARTA.- El presente contrato de consorcio es de duración determinada. En ese sentido, el periodo de duración será el que se emplee en la ejecución del contrato a partir de la iniciación de la obra, más el tiempo necesario para terminar las obligaciones y derechos derivados de la ejecución de la obra a suscribirse con la Municipalidad Provincial de Huancabamba y continuará vigente hasta la culminación del servicio adjudicado y su respectiva liquidación final.

CLAUSULA QUINTA.- En armonía con lo establecido por el artículo 445º de la Ley General de Sociedades, LOS CONSORCIADOS dejan constancia de que el presente contrato no genera la creación de una persona jurídica y tampoco tiene razón social ni denominación alguna. En consecuencia, las partes mantendrán su propia autonomía realizando cada una de ella las actividades del negocio que se comprometan a realizar en este documento y las que le sean encargadas por posterior acuerdo de los contratantes.

CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES:

CLAUSULA SEXTA.- Cada CONSORCIADO, a efectos de realizar el tramo del negocio que se le encomienda conforme a la cláusula décimo tercera, se obliga a hacer uso de su infraestructura empresarial, su personal y demás elementos de producción.

Asimismo, EL CONSORCIADO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 90%, del valor de la obra, cumpliendo las acciones de:

- Ejecución de obra 85%, y;
- Responsable tributario 5%;

EL CONSORCIADO P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., se obliga a aportar al negocio la suma ascendente al 10%, del valor de la obra, cumpliendo las acciones de:

- Ejecución de obra 8%:
- Elaboración de propuestas 1%, y;
- Documentación para firma de contrato 1%.

CLAUSULA SETIMA.- Queda establecido que los aportes dinerarios de LOS CONSORCIADOS referidos en la cláusula precedente, serán entregados conforme a los requerimientos del negocio y en las oportunidades que las partes acuerden periódicamente, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

ORGANIZACIÓN INTERNA DEL CONTRATO:

CLAUSULA OCTAVA.- No obstante lo señalado en la cláusula quinta, a efectos del desarrollo normal de las actividades propias del contrato, estos acuerdan que una de ellas asumirá el cargo de gerente, asumiendo las funciones de convocatoria y dirección de las juntas descritas en la cláusula siguiente.

Excepcionalmente, para el periodo comprendido entre la fecha de celebración del presente contrato hasta su culminación, asumirá el cargo de Representante Legal Común:

Construcción y Apricios Logisticos

Eduardo Sánchez Espejo



- EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO, de CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.
 como Representante Legal Común, quien ejercerá a sola firma las siguientes facultades,
 previa aprobación de ambos consorciados.
- Dirigir las operaciones comerciales y administrativas;

4.

Statesto Sanones Espen

Eduardo Sánche

Construcció

PIV CONTRATEMS BIRT

- 2. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades. En lo Judicial gozara de las facultades señaladas en los Artículos 74°, 75°, 77° y 436° del Código Procesal Civil, así como la facultad de representación prevista en el Artículo 10° de la Ley N° 26636 y demás normas conexas y complementarias; teniendo en todos los casos facultad de delegación o sustitución.
- Celebrar toda clase de contratos a nombre de la empresa, créditos en general, crédito en cuenta corriente créditos documentarios, préstamos o mutuos, Advance Accounts, incluso los que impliquen disposición de los bienes que constituyan patrimonio de la misma;
 - Abrir, cerrar, cobrar, cobrar giros, cobrar transferencias, retirar en bancos, financieros y demás instituciones crediticias; abrir cartas de créditos, abrir y cerrar cuentas corrientes abrir, retirar y cerrar cuentas a plazo, abrir, retirar y cerrar cuentas de ahorro, depositar y retirar valores en Custod, girar, sobre los saldos acreedores y/o en sobregiro; girar, girar sobre saldos deudores, endosar para abono en cta. De la empresa, girar sobre saldos acreedores, endosar a terceros, aceptar, reaceptar, endosar, avalar, amortizar letras de cambio, vales, pagares, emitir pagares, endosar pagares, avalar pagares, descontar pagares, renovar pagares, cheques, cobrar cheques, aceptar letras, avalar letras, descontar letras, renovar letras, afectar cuentas o depósitos en garantía; celebrar contratos de crédito en cuenta corriente, documentario, con garantía de cobranza, prendaria, hipotecaria o de cualquier otro tipo, afectar títulos valores en garantía, prestar aval, otorgar fianza, endosar warrants, endosar conoc. Embarque, endosar certificados de depósito, endosar pólizas de seguro, cobrar y otorgar recibos y cancelaciones, dar y tomar arriendo de muebles, dar y tomar arriendo de inmuebles, otorgar fianza a favor de sí mismo, ceder créditos:
- Comprar, vender o retirar valores, contratar pólizas de seguros, transportes, fletes, suministros, comprar valores mobiliarios, vender valores mobiliarios, cargos, abonos en cuenta, pago de transferencias;
- Comprar toda clase de bienes muebles, inmuebles y/o acciones y derechos en los mismos, alquilar y operar cajas de seguridad;
- 7. Vender, gravar, hipotecar, prendar, arrendar, en arrendamiento financiero, solicitar y contratar fianzas, dar en garantía hipotecaria y/o prendaria los bienes de la empresa, vender muebles, vender inmuebles, suscribiendo los respectivos documentos, ya sean privados o públicos. En general podrá celebrar toda clase de contratos nominados e innominados vinculados con el objeto social, incluso podrá celebrar contratos de Leasing y de Joint Venture.

CLAUSULA NOVENA.- A efectos de la toma de decisiones en el seno del negocio, el gerente, de oficio o a solicitud de una de las partes, deberá convocar a junta, debiendo notificar a cada

Construcción y Avicios Logisticos

ľ



uno de LOS CONSORCIADOS por escrito en sus respectivos domicilios, con una anticipación no menor a 01 día, de la realización de esta.

En dicha comunicación deberá indicarse el lugar, fecha y hora de celebración de la junta.

CLAUSULA DECIMA.- Las juntas del negocio, convocadas conforme a la cláusula anterior, constituírán el máximo órgano de decisión del contrato.

En las juntas, cada CONSORCIADO tendrá derecho a voz y a voto, correspondiéndole a cada CONSORCIADO un voto. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de votos.

En estas juntas se discutirán y decidirán las acciones a seguir en conjunto por las partes, la elección anual de un gerente del consorcio, la contratación de personal, el uso y destino de las contribuciones dinerarias de las partes y todas aquellas cuestiones que sean de interés de LOS CONSORCIADOS.

Dichos acuerdos deberán documentarse mediante actas que en duplicado serán entregadas a cada uno de LOS CONSORCIADOS.

REGIMEN DE UTILIDADES Y PÉRDIDAS:

CLAUSULA UNDECIMA.- LOS CONSORCIADOS acuerdan que tanto en las utilidades como en las pérdidas que arroja el negocio, la participación de los contratantes será en partes iguales.

En consecuencia, corresponderá el 90% a CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A. y el 10% a P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., de las utilidades que resulten del ejercicio anual del negocio, conforme a los estados financieros que se preparen de acuerdo a la cláusula vigésimo primera.

CLAUSULA DUODECIMA.- En lo que respecta a las pérdidas del negocio, conforme a lo previsto en la cláusula anterior, los CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A. y P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L. asumirán el 90% y el 10% de las pérdidas que se generen en el ejercicio del negocio, respectivamente.

OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LAS PARTES:

CLÁUSULA DECIMO TERCERA.- Las partes declaran expresamente que corresponde a cada CONSORCIADO la responsabilidad en la gestión, administración y realización del negocio materia del presente contrato, por lo que deberán proceder con la diligencia, prudencia, buena fe y lealtad de un ordenado comerciante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA.- Las partes responderán en forma particular frente a los terceros con quienes hubiese asumido obligaciones. En consecuencia, no existirá entre las partes contratantes responsabilidad solidaria frente a terceros.

No obstante esto, previo acuerdo de junta, será posible celebrar contratos en los cuales se señale expresamente que todos LOS CONSORCIADOS responderán solidariamente ante terceros.

Construcción y Servicios Logisticos

Eduardo Sánthez Espejo

CLÁUSULA DECIMO QUINTA.- Queda expresamente establecido que los bienes aportados por las partes para el desarrollo del negocio, son de propiedad de quien los aporte. Asimismo, en caso de que se adquieran bienes conjuntamente en el desarrollo del negocio, los mismos se sujetaran al régimen de copropiedad.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA.- LOS CONSORCIADOS tendrán la facultad de fiscalización v control de los actos del negocio, por lo que cada uno de ellos podrá revisar los estados financieros, cuentas, libros contables y demás documentos que permitan conocer el estado real del desenvolvimiento económico del negocio.

CLÁUSULA DECIMO SETIMA.- LOS CONSORCIADOS convienen que para poder atribuir a otras empresas o personas alguna participación en el presente contrato, se requerirá el acuerdo unánime en junta, conforme a lo previsto en las cláusulas novena y décima.

CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA.- LOS CONSORCIADOS convienen que, para efectos tributarios, el presente contrato deberá tener contabilidad independiente. En consecuencia, las partes deberán contratar en un plazo no mayor a 30 días de suscrito el presente documento. los servicios de un contador público colegiado a fin de que lleve la contabilidad del negocio. Asimismo, las partes acuerdan que los estados financieros deberán presentarse con un máximo de 60 días después de la culminación de la obra, a efectos de ser presentados y aprobados por cada parte contratante en un plazo no mayor de 30 días.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA.- Las partes convienen expresamente que los gastos que demanden lo previsto en la cláusula anterior y otros que se efectúen como consorcio, serán asumidos en partes iguales por ellas, a excepción de los que se generen en el ejercicio individual del negocio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- EL CONSORCIADO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., será quien llevara la contabilidad del Consorcio, debiendo para tal efecto operar con el RUC Nº 20367062283, en consecuencia la cobranza y/o pagos del Consorcio se efectuará a la presentación de la factura de CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A., comunicando a la Sunat dentro de los cinco días siguientes de la celebración del presente contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil solidaria por ambos consorciados asumirá frente a la Municipalidad Provincial de Huancabamba y a terceros por los daños y perjuicios que podría ocasionar en la supervisión de la obra.

CLÁUSULA RESOLUTORIA EXPRESA:

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- El incumplimiento de lo previsto en la cláusula décimo tercera, constituirá, con respecto a la parte incumpliente, causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430º del Código Civil. En consecuencia, la resolución se producirá de pleno derecho cuando las partes perjudicadas comuniquen, por carta notarial, a la otra que quiere valerse de esta cláusula.

CONSERLOG S.A

Construcció

Eduardo Sanchez Espejo



Sánchez

unido

En todo caso, las partes perjudicadas podrán proseguir con el negocio materia del presente contrato.

APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- En todo lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas de la Ley General de Sociedades, el Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

COMPETENCIA ARBITRAL:

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Las controversias que pudieran suscitarse en torno al presente contrato, serán sometidas a arbitraje, mediante un tribunal arbitral integrado por tres expertos en la materia, designados por cada uno de ellos. El presidente del tribunal deberá ser designado por los tres árbitros.

Si en el plazo de treinta (30) días de producida la controversia, no se acuerda el nombramiento del presidente del tribunal arbitral, este deberá ser designado por el centro de arbitrajes nacional y/o Centro de Conciliación de Tumbes, cuyas reglas serán aplicables al arbitrajes.

El laudo del tribunal arbitral será definitivo e inapelable, así como de obligatorio cumplimiento y ejecución para las partes y, en su caso, para la sociedad.

En señal de conformidad las partes suscribén este documento en la ciudad de Tumbes, a los Dieciséis días del mes de Noviembre del 2015.

Eduardo Sánchez Espejo

CONSORCIADO CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.

FTV CONTRATISTAS EIRA

Eduardo Sanches Espejo

Brudellina

CONSORCIADO PY V CONTRATISTAS E.I.R.L.

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE ANTECEDE, CORRESPONDE A DON EDUARDO SANCHEZ ESPEJO, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Nº 00326157; EL FIRMANTE PRESENTÓ SU RESPECTIVO DOCUMENTO ORIGINAL Y MANIFESTO QUE ESTA FIRMA ES LA QUE UTILIZA EN TODOS SUS ACTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.= SE LEGALIZA LA FIRMA Y LA HUELLA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO. DOY FE.- ZORRITOS, DIECISÉIS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. ======

NOTARIA CARDENAS GARCE

MOTARIA DE CONT. VILLAR

CONSTRUCTO S.A.

Eduardo Sánthez Espejo



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA

L- NOMBRE DE LA OBRA :

OBRA: "MEJORAMIENTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE CARROZABLE DE CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA"

II.- LIBICACIÓN:

Caserios

: Ulpamache-Rodeopampa-Succhil-Cascamache

Distrito

: Huancabamba : Huancabamba

Provincia Región

Piura

III.- DATOS GENERALES:

Código SNIP

: 139146

Eiecuta

: Municipalidad Provincial de Huancabamba

: Municipalidad Provincial de Huancabamba/ Foniprel

Entidad financiera Fuente de financiamiento

: Canon y sobre canon, regalías de aduanas y participación

: CONSORCIO BERAKAH (Construcción y Servicios

Contratista

Logísticos S.A. y P y V Contratistas E.I.R.L.)

Representante Legal Común

: Eduardo Sánchez Espejo.

Residente de Obra Nº 01

: Ing. Benjamin Robinson Callejo Carrasco CIP N° 37513

Residente de Obra Nº 02

: Ing. Daniel Uribe Clerici CIP Nº 42753

Consultor de supervisión

: CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA (Ing. Lauro Octavio Vergara Guevara e Ing. Miguel Dante Calvo Méndez)

Supervisor de Obra

: Ing. José Del Carmen López Nizama : A Precios Unitarios

Sistema de contratación

· LP N°003-2015-MPH/CE

Contrato de obra

: Por contrata

Modalidad de Ejecución

: S/. 4'220,446.00 Nuevos Soles

Monto referencial (con IGV)

Monto contratado (con IGV)

: S/. 4'220,446.00 Nuevos Soles

· 18 de noviembre del 2015

Fecha de contrato

: 150 días calendarios

Plazo de ejecución contractual Fecha de entrega de terreno

: 25 - noviembre-2015

Fecha contractual inicio de obra

: 26 -noviembre -2015 (según asiento nº 01, folio 03 del

cuaderno de obra)

Fecha contractual término de obra

: 24 - abril del 2015

Fecha término real de obra

: 09 de setiembre 2017 (según asiento Nº 189, folio 91 del

cuaderno de obra)

caseríos de Ulpamache-Rodeopampa-Succhil-Cascamache, distrito y En la jurisdicción de los provincia de Huancabamba, región Piura, reunidos en el lugar donde se ejecutó la obra, "MEJORAMIENTO, DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE

J. DANIEL URBE INGENIERO CIVIL CONSERLOG S.A

Eduardo Sánchez Espejo



021

DE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA-PIURA", desde el día 12.10.2017 al 18.10.17, el Comité de recepción de obra, nombrado con Resolución de Alcaldía N° 0300 - 2017 MPH/ALC, de fecha 22- 09 - 2017, conformado por:

Presidente del comité

: Ing. Daniel Enrique Fong Veliz

Jese Osicina de Obras y Maquinaria de MPH.

- Primer miembro

: Ing. Edgardo Alberto Chumán Racchumí Jese Osicina de Supervisión y Liquidación de Obras de MPH

- Segundo miembro

: Ing. José Del Carmen López Nizama

Supervisor de obra.

- En calidad de veedor

: Lic. Adm. Carlos Guerrero Rojas

Jese del Órgano de Control Institucional de MPH-OCI.

A si mismo por parte de la empresa contratista "CONSORCIO BERAKAH"", se hicieron presentes las siguientes personas:

Residente de obra.

: Ing. Benjamín Robinson Callejo Carrasco CIP Nº 37513

Ing. J. Daniel Uribe Clerici.

CIP Nº 42753

- Representante legal común

: Sr. Eduardo Sánchez Espejo

DNI Nº 00326157

Se procedió a realizar el acto de recepción de obra de conformidad al artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Habiéndose constatado por parte del Comité de recepción de obra, nombrado con Resolución de Alcaldía Nº 0300 - 2017 MPH/ALC, de fecha 22- 09 - 2017, la subsanación de observaciones señaladas en el Acta de Observaciones de fecha 24 de octubre del 2017 y con los documentos que sustentan la ejecución de trabajos adicionales realizados en la forma como se encuentran ejecutados y que han sido alcanzados por parte del contratista y supervisor de obra.

Se concluye que por lo constatado la mencionada Trocha Carrozable, se encuentra al servicio de los beneficiarios y de los usuarios, salvo vicios ocultos, no se puede mencionar que está obra, en las parte que no se pueden observar, los trabajos hayan sido ejecutadas de acuerdo a lo señalado en el expediente técnico y que se haya concluido la obra dentro de los plazos establecidos.

Como los trabajos realmente ejecutados en lo que se refiere a la construcción de pases de agua, se han construido más a lo que se detalla en el expediente técnico. En el proceso de Liquidación de contrato se debe tener cuidado de verificar si se han valorizado los trabajos adicionales de Pases de Agua con tubería de PVC 10", Pases de Agua con cilindro metálico de 24" y badenes adicionales construidos

En señal de conformidad, en Huancabamba, siendo las 3.30 pm, del día 30 de noviembre del presente año 2017, se firma la presente Acta de recepción de obra en 02 folios y en 07 copias.

➢ POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA

Ing. Daniel Enrique Fong Veliz Jefe Oficina de Obras y Maquinaria MPH (Presidente)

Och

CONSETUCIOS S.A.

Eduardo Sánchez Espejo

Ing. José Del Carmen López Nizama Supervisor de obra

(Miembro)

JOSE DEL CARMEN LOPEZNIZAMI INGENIERO, CIVIL

IERO CIVIL

DANIEL URIBE CLERIO INGENIERO CIVIL Reg. C.I.P. N° 42753

DOTANDO SÁNCHE

ONSORCIO

Ing. Edgardo A. Chuman Racchumi JEFE OF. SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS

Ing. Edgardo Alberto Chumán Racchumí

Jefe Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de MPH (Miembro) La visación y suscripción del presente documento, como veedor, no es señal de conformidad ni adeianto de opinión ni prejuzgamiento, por lo que no alecta el control posterior a cargo del S.N.C.

ORGAND DELICE CAPIOS GUERREO ROJAS
CONTROL
INSTITUCIONAL
LINE (Veedor)

> POR PARTE DE LA EMPRESA CONTRATISTA

CORSORCIO BERAMAN

Sr. Eduardo Sánchez Espejo (Representante Legal Común) ing. J. Daniel Uribe Clerici

(Residente de obra)

J. DANIEL URIBE CLERICA INGENIERO CIVIL Reg. C.I.P Nº 42753

SMUNICPALIDAD PROVINCIAL HUNICABANB.

J. DANIEL ENRIQUE FONG VELICE FOR COLUMN COLUMN

CONSERIGO S.A.
Construcción y Servicios Logisticos

Eduardo Sánchez Espejo

SE DEL CARMEN LOPEZ NIZAM INGENIERO CIVIL CLP N° 22010



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0077-2019 -MHP/ALC.

Huancabamba, 22 de febrero del 2019

VISTO:

La CARTA Nº 022/C-BERAKAH-G.G, con registro Nº 0820-MPH/TD, de fecha 24 de enero 2019, presentada por el Señor Eduardo Sánchez Espejo Representante Legal Común del CONSORCIO BERAKAH, a través de la cual solicita al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, reiterando aprobación de la Liquidación de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE – RODEOPAMPA – SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA":

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las Municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 28 de noviembre del año 2015, la Municipalidad Provincial de Huancabamba, suscribió el Contrato N° 049-2015-MPH-OL, con el CONSORCIO BERAKAH, representado por el Señor EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO, Representante Legal Común, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE – RODEOPAMPA – BUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA": por la suma de CUATRO EMILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON 00/100 SOLES (S/. A'220,446.00), con un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.

Que, con Oficio N° 011-2019-MPH-GA, el Abogado Edgar Bure Armijos, Gerente de Administración, remite al Gerente de Infraestructura Urbano y Rural dos archivadores que contienen la Liquidación Técnica Financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE – RODEOPAMPA – SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA", comunicando que a través del Acta Complementaria se ha recepcionado la Carta N° 1283-2018-MPH-GPP, de fecha 28 de diciembre del 2018, emitida por el CPC. Lucio Cruzado Chumacero, en su calidad de Gerente de Planeamiento y Presupuesto en esa fecha, solicitando que se analice e informe sobre su o no conformidad;

Que, de la información que se anexa, se aprecia el Informe N° 0111-2018-MPH-GGM-GIUR/G, de fecha 13 de diciembre 2018, emitido por el Ing. Daniel Enrique Fong Véliz, ex Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, quien emite su Informe Técnico sobre la Liquidación Técnica Financiera del contrasto de ejecución de la obra: LITE JORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE — RODEOPAMPA — SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA —PIURA", concluyendo que se aprueba mediante acto resolutivo, indicando que el monto final de la obra asciende a SI. 4'220,446.00 (CUATRO INILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON 00/100 SOLES, y que se le reconozca al CONSORCIO BERAKAH un saldo a su favor de SI. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEIENTIUN MIL CIENTO SESENTA y TRES CON 23/100 SOLES); según lo aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA, Consultor de la Supervisión mediante N° 018-2018/CVH/RL de fecha 28-08-2018;

CALLE GENERAL MEDINA Nº 110-HUANCABAMBA, REGION PIURA

CONSENT OG S.A CONSTRUCTION OF STATE OF









Que, con Informe N° 027-2019-MPH-OPPP-GIUR/G, de fecha 24 de enero 2019 el Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicita al Jefe de la Supervisión y Liquidación de Obras haga llegar el Informe respecto a la Liquidación de la Obra antes citada, sobre lo cual con Carta N° 005-2019-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, DE FECHA 25-01-2019, el Ing. Edgardo Chumán Racchumí – Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica que con fecha 12 de diciembre 2018 se dio respuesta a la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural sobre lo relacionado a la Liquidación Técnica – Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra en mención y sobre lo cual el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural de aquel entonces con fecha 13 de diciembre 2018, emitió el Informe N° 0111-2018-MPH-GGM-GIUR/G;

Que, con Informe N° 036-2019-MPH-OPPP-GIUR/G, de fecha 28 de enero 2019, el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural; Ing. Oscar Pablo Purizaca Pingo, hace llegar al Gerente Municipal su Informe Técnico de aprobación de Liquidación Técnica Financiara del Contrato de Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE – RODEOPAMPA – SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA –PIURA", documento que detalla lo siguiente:

. DATOS GENERALES:

01 código SNIP

02 ejecuta

03 Representante Legal de la Entidad

04 Fuente de Financiamiento

05 Representante Legal Común

06 Residente de Obra

07 Consultor de Supervisión

08 Supervisor De Obra 09 Sistema de Contratación

10 Contrato de Obra

11 Modalidad de Ejecución

12 Contratista

13 Monto Del Contrato (Con IGV)

14 Monto del Contrato (Sin IGV)

15 Fecha de Contrato

16 Monto Adelanto Directo

17 Adelanto de Materiales

18 Acta de Entrega de Terreno

19 Inicio de Obra

20 Inicio Contractual de Obra

21 plazos de ejecución contractual

22 Ampliación De Plazo

: 139146

: Municipalidad Provincial De Huancabamba

: Ismael Huavama Neira.

: FONIPREL y recursos determinados.

: Sr. Eduardo Sánchez espejo

: Ing. Benjamin Robinson callejo carrasco, Reg. CIP.37513)

ing. Jorge Daniel Uribe Clerici (REG.CIP 42753)

: CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA

(ING. Miguel Dante Calvo Méndez – Lauro Octavio Vergara

Guevara)

: Ing. José Del Carmen López Nizama (Reg. CIP: 37513)

: A precios unitarios

: N° 049-2015-MPH-OL

: Licitación pública N°003-2015/MPH-CE, 1era Convocatoria

: CONSORCIO BERAKAH

: S/. 4'220,446.00 Nuevos Soles.

: S/. 3'576,649.15 Nuevos Soles.

: 18 de Noviembre del 2015

: No hubo

: No hubo

: 25 de Noviembre 2015

: 26 de Noviembre 2015

: 26 de Noviembre 2015

: 150 Días Calendarios

: 141 Días Plazo De Ejecución

CONSERILOG S.A.
Construcción y Savicios Logisticos
Eduardo Sanchez Espejo

Página 2 de 12



23 plazos de ejecución real

: 391 Dias Calendarios

24 Término Programado De Obra

: 23 de abril 2015

25 Término Real de Obra (Con Ampl.Plazo): 09 de Septiembre 2017

II. BASE LEGAL:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Nº 30225, modificado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF. (ART. 179 Y 181).

III. ANTECEDENTES:

- Con fecha 05 de Noviembre de 2015, el Comité de Selección de la Municipalidad Provincial de Huancabamba otorgo la Buena Pro de la licitación pública N° 003-2015-MPH-CS (Primera Convocatoria) para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulparnache – Rodeopampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura" al CONSORCIO BERAKAH, conformado por CONSTRUCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A Y P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L.
- El día 18 de noviembre de 2015, el CONSORCIO BERAKAH, conformado por CONSTRUCCION Y SERVICIOS LOGISTICOS S.A, y P Y V CONTRATISTAS E.I.R.L., suscribió con la Municipalidad Provincial de Huancabamba el contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache – Rodeopampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura", materia de la Licitación Publica N°003-2015-MPH-CS (Primera Convocatoria), por el monto ascendente a S/. 4'220,446.00 (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de Ciento Cincuenta (150) días calendario.
 - De conformidad con lo estipulado en la Cláusula Segunda del Contrato de Obra, el objeto de este fue la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache Rodeopampa Succhil Cruce a Cascamache Provincia de Huancabamba Piura", por parte del Consorcio Contratista y en la contraprestación ello, la entidad edil se obligó al pago de valorizaciones mensuales acorde con lo establecido en la cláusula cuarta. Asimismo, las partes establecieron la obligación de pago del monto correspondiente al Saldo de la Liquidación del Contrato de Obra, en el plazo de 15 dias calendario, computados desde el dia siguiente del consentimiento de la liquidación.
- Con fecha 25 de noviembre de 2015, tuvo lugar el Acto de Entrega, dándose inicio a la ejecución de la obra, habiéndose cumplido con las condiciones establecidas en la ley y el contrato, lo que permitió alcanzar el objeto de este.
 - Durante el desarrollo de la indicada obra, se produjeron eventos consistentes en casos fortuitos o de fuerzas mayores, no imputables al Consorcio Berakah, lo que motivo que mi representado solicitara las ampliaciones de plazo N° 01.02 Y 03 por Ciento Cuarenta Y Uno(141) días calendario.

Que, el CONSORCIO BERAKAH realizo a cabalidad las prestaciones a su cargo, habiéndose inclusive ejecutado Mayores Metrados a los previstos en el contrato celebrado con la entidad edil, con el único afán de cumplir con la finalidad de la obra pública contratada, lográndose asimismo, el correcto funcionamiento y operatividad de la misma, conforme ha sido corroborado durante el acto de Recepción de obra llevado a cabo, entre el 12 de Octubre al 16 de Octubre de 2017, según copia del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 24 de Octubre de 2017.







CONSE LOG S. Logisticos
Construcción y Maricios Logisticos
Construcción Logisticos Logisticos
Construcción Logisticos Logisticos Logisticos
Construcción Logisticos Logisticos





Que, en sujeción a lo dispuesto en la cláusula Vigésima del Contrato de Obra y al amparo de lo dispuesto en el Art.179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015.EF. Consorcio Berakah en calidad de ejecutor de obra remitió a la Municipalidad Provincial De Huancabamba mediante Carta N° 007 - CB/GG - 2018 de fecha 12 de Julio 2018, la LIQUIDACION DE LA OBRA: : "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache -Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura", con un saldo a favor del Consorcio Contratista ascendente a la suma de S/. 272.723.368 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS con 36/100 SOLES), incluido IGV, el que comprende, valorización por falta de page y reajuste al Contrate Principal.



Con fecha 07 de Septiembre del 2018, la entidad a través de la carta N° 1089-2018-MPH-GGM-GIUR/G de fecha 07 de Septiembre de 2018, comunica a Consorcio Berakah la existencia de observaciones advertidas a la liquidación final de la obra presentada y remite a su vez por CONSORCIO BERAKAH, la liquidación de la obra suscrita por el Representante Legal del CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA consultor de la supervisión alcanzada con Carta Nº 018 - 2018/CVH/RL de fecha 28.08.2018.

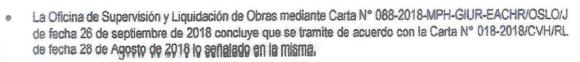


Que, las observaciones efectuadas por la entidad básicamente se encontraban referidas a la existencia de errores en el cálculo de "K" de reajustes. Asimismo, se aplicó otras Penalidades al Consorcio Berakah por la suma de S/. 84,866,698 (Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis Con 69/100 Soles). determinando como saldo a favor del contratista por S/. 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres Con 23/100 Soles).

Que, ante las "observaciones" practicadas por la entidad a la liquidación final de la obra, el CONSORCIO BERAKAH presentó el día 25 de septiembre de 2018 a la entidad mediante Carta Nº 022/C.BERAKAH-G.G.-G.G.-2018 de fecha 25 de septiembre de 2018, a través de la cual comunica que las Observaciones a la Liquidación Final de Obra presentada por el Consorcio Vial Huancabamba Consultor de la Supervisión se encuentran conformes y reitera la Aprobación de esta última por el monto ascendente a S/. 221,163.23 (doscientos veintiún mil ciento sesenta y tres con 23/100 soles). Incluye IGV, a fin de su posterior pago.



Que, la entidad, por medio de la Gerencia Municipal ha tomado conocimiento de la aprobación y mediante memorándum N° 740-2018-MPH-GM de fecha 26 de septiembre de 2018 indica se coordine con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras - OSLO, para su revisión y evaluación.





- El Gerente de Administración con oficio Nº 011 2019 -MPH-GA, solicita analizar e informar sobre la liquidación técnica - financiera de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba -
- Con informe N° 027-2019-MPH-OPPP-GIUR/G., el Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, solicita informe al Jefe de Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras.
- Que, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, con Carta Nº005-2019-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J, de fecha 25/01/2019, informa se apruebe con Acto Resolutivo la Liquidación Técnica, Financiera de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura".

IV. ANALISIS:

Pagina 4 de 12

En conclusión, luego de las verificaciones pertinentes la Liquidación Financiera de la Obra por parte del CONSORCIO BERAKAH, contratista de la ejecución de la obra, se resume lo siguiente:

RES	ESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO PRACTICO POR CONSORCIO BERAKAH, LA SUPER\ Y LA ENTIDAD				
ITEM	AUTORIZADO Y PAGADO	CONSORCIO BERAKAH	SUPERVISIÓN	ENTIDAD	
A A	AUTORIZADO	S/. 4,220,446.00	S/. 4,220,446.00	S/. 4,220,446.00	

B PAGOS REALIZADOS	\$/.3,509,711.11	S/.3,936,872.81	S/.3,936,872.8 1
PAGOS DE VALORIZACIONES NO REAJUSTADAS C/IGV	5/.4,141,529.91	5/.3,936,872.81	S/.3,936,872.8
V N° 01 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000804)	S/.331,159.04	S/.331,159.04	5/.331,159.04
V N° 02 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000805)	S/.1,334,310.16	S/.1,334,310.16	S/.1,334,310.1 6
V N° 03 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 2000812)	S/.951,919.85	S/.951,919.85	\$/.951,919.85
N° 04 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000833)	S/.85,869,66	5/.85,869,66	\$/.85,869,66
V N° 05 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000834)	\$/.212,643.92	5/.212,643.92	5/.212,643.92
V N° 06 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000836)	\$/.158,418.70	S/.158,418.70	S/.158,418.70
V N° 07 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000837)	5/.155,828.84	5/.155,828.84	3/.155,828.84
V N° 08 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N° 000845)	\$/.195,819.37	\$/.59,974.62	\$/.59,974.62
N° 09 No Incl. Reajuste (Factura 0001-N°	S/.484,911.28	S/.484,911.28	S/.484,911.28
		8	The state of the s
NO CANCELADO AL CONTRATISTA C/IGV	5/.144,295.91	S/.144,294.72	S/.144,294.72
No cancelado al contratista C/IGV	S/.144,295.91	S/.144,294.72	S/.144,294.72
PAGADO DE VALORIZACIONES NO REALISTADAS S/IGV	S/.3,509,771.11	\$/.3,335,872.81	S/.3,335,872.8

S/.3,335,872.8

1

CONSERICAL S. Louistons

CO

2

		THE REAL PROPERTY.	_	1
1	SP	UDA	PA	6
S	1		31/	1
Z		100	The same	4
1	X		T	2
	Y	NE	ABA	









20,446.00 18,792.66 10,175.30 10,175.30 18,491.68 39,820.18 \$/.0.00 \$/.0.00
10,175.36 10,175.36 18,491.68 39,820.18 S/.0.00 S/.0.00
18,491.68 39,820.18 \$/.0.00 \$/.0.00
89,820.18 S/.0.00 S/.0.00
89,820.18 S/.0.00 S/.0.00
\$9,820.18 \$/.0.00 \$/.0.00
S/.0.00 S/.0.00
S/.0.00 S/.0.00
S/.0.00
S/.0.00
5/.0.00
S/.0.00
3,306.69
9,543.12
9,543.12
,
4,220.45
.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
0,779.83
6,649.15
0,446.00
.8,792.68
0,175.36
0,175.36
.8,491.68
9,820.18
S/.0.00
\$/.0.00
\$/.0.00
\$/.0.00
24 - 1 2 2 2 22
JJ .U.U
J. U.U.
2 2 2 2 2



CONSERIOS S. Logisticos
Construcción (Se Vicios Logisticos)
Construcción (Se Vicios

Otras penalidades (No cumple con	S/.0.00	-S/.29,543.12	-S/29,543.12
Implementación de seguridad en obra =1/1000	4444		
del Monto Contratado).	The state of the s		
Otras penalidades (No cumple con dotar a su	s/.0.00	-S/.29,543.12	-S/29,543.12
personal de los elementos de seguridad en obra		Tangang di danan sanan s	
=1/1000 del Monto Contratado).	*	a definition of	
Otras penalidades Cambio de Residente,	\$/.0.00	-S/.4,220.45	-5/.4,220.45
asistente o cualquier persona (No cumple con			
el personal de la propuesta técnica = 0.20% del			
Monto Contratado).			
MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA C/ IGV	5/.4,414,253.26	\$/.4,220,779.83	\$/.4,220,779.83
Valorización N° 01, No Incl. Reajuste	S/.208,643.25	5/.208,643.25	5/.208,643.25
(Factura 0001-N° 000804)			
Valorización N° 02, No Incl. Reajuste	5/.208,643.25	\$/.208,643.25	5/.208,643.25
(Factura 0001-N° 000805)			
Valorización N° 03, No Incl. Reajuste	S/.806,711.74	S/.806,711.74	5/.806,711.74
(Factura 0001-N° 000812)			
Valorización N° 04, No Incl. Reajuste (Factura	S/.72,770.90	\$/.72,770.90	s/.72,770.90
p001-N° 000833)			A STATE OF THE STA
Valorización N° 05, No Incl. Reajuste (Factura	S/.180,206.71	\$/.180,206.71	5/.180,206.71
0001-N° 000834)			
Valorización N° 06, No Incl. Reajuste (Factura	5/.134,253.13	\$/.134,253.13	5/.134,253.13
0001-N° 000836)			
Valorización N° 07, No Incl. Reajuste (Factura	S/.132,058.34	5/.132,058.34	S/.132,058.34
0001-N° 000837)			
Valorización N° 08, No Incl. Reajuste	\$/.50,825.95	S/.50,825.95	S/.50,825.95
(Factura 0001-N° 000845)			
Valorización N° 09, No Incl. Reajuste (Factura	S/.410,941.76	S/.410,941.76	\$/.410,941.76
0001-N° 000863)			
NO CANCELADO AL CONTRATISTA S/IGV	S/.111,620.69	S/.122,283.66	5/.122,283.66
No cancelado al contratista S/IGV	S/.111,620.70	S/.122,283.66	S/.122,283.66
ADELANTOS	\$/.8.888	\$/.0.000	5/.0.000
Adelantos	\$/.0.000	s/.0.000	S/.0.000
20			The state of the s
DO A FAVOR DEL CONTRATISTA S/IGV	S/.231,121.49	S/.206,980.47	\$/.206,980.47
DO A FAVOR DEL CONTRATISTA C/IGV	\$/.272,723.36	5/.244,236.95	S/.244,236.95
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD S/IGV	\$/.0.00	5/.0.00	\$/.0.00
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD C/IGV	5/.0.00	\$/.0.00	S/.0.00

C	RESUMEN			1
-	CONTRATO PRINCIPAL C/IGV	\$/.4,220,446.00	5/.4,220,446.00	5/.4,220,446.00
- 1	REINTEGRO FORMULA POLINOMICA	S/.141,010.93	S/.140,175.20	S/.140,175.20
	C/IGV			

CONSERLO LOGICA PAGINA Z ESPEJO Página Z de 1201 ESPEJO ES

SHUDAO PEOR	DEDUCTIVO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS C/IGV	-S/.139,820.18	-S/.139,820.18	-S/.139,820.18
ALCALDIA	MULTAS	\$/.0.00	S/.0.00	\$/.0.00
E TOT	OTRAS PENALIDADES	S/.0.00	-S/.63,306.69	-S/.63,306.69
VCASA	MONTO FINAL DE CONTRATO DE OBRA S/IGV	\$/.4,249,265.44	\$/.4,220,779.83	\$/.4,220,779.83

\$/3 976 542 00	6/2 020 220 04	1-7-
0,10,0,0,0,0,0,0	3/.5,936,329.91	\$/.3,936,329.91
\$/,272,723.36	\$/ 221 162 22	6/324 665 66
\$/.0.00		S/.221,163.23 S/.0.00
\$/.4,249,265.44	5/.4,220,779.83	S/.4,220,779.83
		\$/.272,723.36 \$/.221,163.23 \$/.0.00 \$/.0.00

CONCLUSIONES:

Se recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación técnico financiera del contrato de ejecución de obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura", siendo el monto final de la obra S/. 4, 220,779.83 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES) y se le reconozca a la empresa CONSORCIO BERAKAH un saldo a su favor de S/. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 23/100 SOLES); según lo aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA consultor de la Supervisión mediante Carta Nº 018-2018/CVH/RL de fecha 28/08/2018.

La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural; teniendo en consideración de la Carta Nº 005-2019-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J de fecha 25/01/2019 en la cual se detalla la Revisión a la Liquidación técnica- financiera del contrato de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache – Rodeopampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura"; esta Gerencia recomienda la APROBACIÓN de dicha liquidación mediante acto resolutivo, previa certificación presupuestal por el monto aprobado.

Que, con informe N° 0092-2019-MPH/GPyP/MPCHP, de fecha 06 de febrero 2019, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Milena Paola Chunga Purizaca, en relación a la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache – Rôdeòpampa - Succhil – Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba – Piura", detalla lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Se recepcionó en su despacho el Expediente de Liquidación Técnica Financiera del PIP 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", en calidad de reiterativo con un saldo a favor del contratista de S/ 221,163.23

II. ANALISIS

La Ejecución de la Obra 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE-PROVINCIA DE HUANCABAMBA – PIURA", corresponde al cumplimiento del Contrato suscitio de Licitación Publica Nº 003-2015/MPH-CE 1ra Convocatoria.

Página 8 de 12

El Consorcio BERAKAH mediante CARTA Nº 022/C.BERAKAH-G.G. G.G.-2016 REITERA LA APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OBRA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO, PAGO DE SALDO CONTRACTUAL A FAVOR DEL CONSORCIO Y DEVOLUCIÓN DE CARTA DE FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

La Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural presenta a este despacho el INFORME TECNICO DE APROBACION DE LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DE CONTRATO DE OBRA: 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE **PROVINCIA** HUANCABAMBA - PIURA, a través del cual RECOMIENDA MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO. SE APRUEBE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA con un saldo a favor del contratista de S/ 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles) a favor del contratista, el mismo que se encuentra aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA, consultor de la Supervisión de la Obra.

La Oficina de Presupuesto, en atención a la evaluación solicitada indica:

Que, el PIP 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE. PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, e n el año 2018 conto con Certificación Presupuestal por el Monto de S/ 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles), la misma que se refleja de acuerdo al siguiente detalle:

CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002456

: 0070 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE META TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA

: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL FTE DE FINANCIAMIENTO

CADENA DE GASTO Gastos de Inversión Tipo de Transacción

2.6. Adquisición de Activos Financieros Genérica de Gasto 2.6.2.3.2.3. Construcción por Contrata Especifica de Gasto

MONTO Hasta por un monto Total de S/. 221,163.23

(Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles

De otro lado, y según se indica en el Informe Nº 052-2019-MPH/GPP-OP, es necesario realizar la rebaja presupuestal del PIP MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUGGHIL-GRUGE A GASGAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA; lo como corresponde al Ejercicio Fiscal 2018; este sea

incorporado como Saldo de Balance 2019

RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las opiniones expresadas en los antecedentes RECOMIENDA: APROBAR LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA DEL PIP 139146 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, para lo cual la DISPONOBILIBAD PRESUPUESTAL, que se presenta a través de un SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA POR EL MONTO DE S/ 221.163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles) legada del Ejerbigio. Presupuestal 2018 con Fuente de Financiamiento FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL; confe para

Página 9 de 12



efectos de su cancelación esos recursos deberán ser incorporados mediante Saldo de Balance en el presupuesto del presente ejercicio; debiendo requerir la Opinión Legal que corresponde.

Que, con Carta Núm. 065-2019-MPH/GAJ, de fecha 21 de febrero 2019, el Gerente de Asesoria Jurídica, Abog. Segundo Eduardo Araujo Castro, remite a la Gerencia Municipal su Informe Legal Nº 064-2019-MPH-GAJ/SEAC, en lo que respecta a la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA, de acuerdo a la revisión de los antecedentes del presente procedimiento, se puede apreciar las conclusiones formuladas por el ex Gerente de la Gerencia de Infraestructura Urbano y Rural de esta Municipalidad Provincial, Ing. Daniel Enrique Fong Véliz, quien recomienda que mediante acto resolutivo se apruebe la Liquidación Técnica Financiera, indicando que el monto final de la obra asciende a S/. 4'220,446.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y SEIS CON 00/100 SOLES, y que se le reconozca al CONSORCIO BERAKAH un saldo a su favor de S/. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEIENTIÚN MIL CIENTO SESENTA y TRES CON 23/100 SOLES); según lo aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA, Consultor de la Supervisión mediante Nº 018-2018/CVH/RL de fecha 28-08-2018;

Que, asimismo; se puede advertir de la Carta N° 088-2018-MPH-GIUR-EACHR/OSLO/J. suscrita por el Ing. Edgardo Alberto Chumàn Racchumí, Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta haber verificado que se adeuda al Consorcio BERAKAH ejecutor de la obra, la última Valorización Nº 10 que fue presentada, la misma que cuenta con la conformidad del Ex Gerente de Infraestructura Urbano y Rural, sugiriendo se continúe con el trámite de pago; por cuanto ha quedado consentida por no haber sido observada dentro del plazo de Ley, debiendo responsabilizar a los presuntos responsables de las Oficinas que n o tramitaron a tiempo la documentación correspondiente;

Que, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto CPC. Milena Paola Chunga Purizaca con Informe N° 092-2019-MPH/GPyP/MPCHP, hace de conocimiento la Disponibilidad Presupuestal, con I saldo a favor del Contratista por el monto de S/. 221,163.23 Soles, legada del ejercicio presupuestal 2018 con cargo a la Fuente de Financiamiento del Fondo de Compensación Municipal;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas el Gerente de Asesoria Jurídica Recomienda:

Que se emita la Resolución de Alcaldía aprobando la Liquidación Técnica Financiera del Contrato de Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Transitabilidad de la Trocha Carrozable Ulpamache - Rodeopampa - Succhil - Cruce a Cascamache - Provincia de Huancabamba - Piura".

Que, se le reconozca a la Empresa CONSORCIO BARAKAH, un saldo a su favor por St. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEIENTIUN MIL CIENTO SESENTA y TRES CON 23/100 SOLES), conforme a lo recomendado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

Que, se implementen las recomendaciones del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, identificando a los presuntos responsables de las Oficinas que no tramitaron en su momento la respectiva documentación:

Que, estando a las Opiniones de las Gerencias de Infraestructura Urbano y Rural, Planeamiento y Presupuesto y Asesoria Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

SE RESUELVE:

Eduardo Página 10 de 12

la Liquidación Técnico Financiera del Contrato de ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE - RODEOPAMPA - SUCCHIL - CRUCE A CASCAMACHE - PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA", siendo el monto final de la obra S/. 4, 220,779.83 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 83/100 SOLES), en concordancia a los informes Técnico, Presupuestal y Legal que se han descrito en la parte considerativa

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER al CONSORCIO BERAKAH, representado por el Señor Eduardo Sánchez Espejo Representante Legal Común, un saldo a su favor de Si. 221,163.23 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 23/100 SOLES); según lo aprobado por el CONSORCIO VIAL HUANCABAMBA consultor de la Supervisión mediante Carta Nº 018-2018/CVH/RL de fecha 28/08/2018, pago que se efectuará de acuerdo a la CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTARIO Nº 0000002456

META

: 0070 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD DE LA TROCHA CARROZABLE ULPAMACHE-RODEOPAMPA-SUCCHIL-CRUCE A CASCAMACHE, PROVINCIA DE HUANCABAMBA - PIURA

FTE DE FINANCIAMIENTO: 07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL

CADENA DE GASTO

Tipo de Transacción :

Genérica de Gasto

Especifica de Gasto

OTHOM

Gastos de Inversión

2.6. Adquisición de Activos Financieros

2.6.2.3.2.3. Construcción por Contrata

Hasta por un monto Total de S/. / 221,163.23 (Doscientos Veintiún Mil Ciento Sesenta y Tres con 23/100 soles

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Supervisión y Liquidación adopte las acciones que correspondan, para que se INCORPORE al Aplicativo INFOBRAS, el presente acto resolutivo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal IMPLEMENTAR las recomendaciones formuladas del Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, identificando a los presuntos responsables de las Oficinas que no tramitaron en su momento la documentación que presentó el Consorcio BERAKAH, sobre la liquidación técnica - financiera.

ARTÍCULO CUARTO. - DERIVAR los actuados a la Gerencia de Asesoria Jurídica para que identifique a quienes resulten responsables por los presuntos perjuicios económicos que se habría ocasionado a la entidad por la inacción en la tramitación de la documentación que motivó que la Liquidación Técnica - Financiera del Contrato de ejecución de la Obra precitada, quede consentida.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaria General notifique la presente Resolución al Señor EDUARDO SÁNCHEZ ESPEJO Representante Legal Común del CONSORCIO BERAKAH, en el modo y forma de Ley.

Registrese, Comuniquese y Archivese.

REGIONPILRA

Lic. Ismael Huayama Neira ALCALDE

1GC/ (n) 06GH

Logisticos CONST Construcción nez Espe Eduardo Sá

Pagina 11 de 12